



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1735/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0003111, Ent. N° 2525/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Canelones referentes a la anuencia para exonerar el 100% sobre el monto total de la deuda generada por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos, correspondiente al Padrón 37916 ubicado en la localidad de Solymar;

RESULTANDO: 1) que luce nota presentada por la Sra. Ida del Rosario Sosa Castro, titular de la cédula de identidad número 2.939.564-4, de fecha 27/19/2021, a efectos de que se le otorgue la exoneración que corresponda de contribución inmobiliaria en virtud de que se encuentra con problemas de salud y tiene muy bajos recursos. Se adjuntan recaudos que acreditan la situación de la peticionante;

2) que lucen en las actuaciones informes técnicos que describen una situación de vulnerabilidad socioeconómica de la titular del predio e indican que ella no recibe ningún tipo de ayuda estatal y solo algunos apoyos puntuales de allegados y de su hijo, recomendando la exoneración del Tributo de Contribución Inmobiliaria;

3) que del Informe de la oficina de Revisión Tributaria, de fecha 14/03/2022, surge que analizada la documentación y lo expuesto en actuaciones precedentes, en concordancia con el informe elaborado en relación a su situación socio económica, se resuelve sugerir al Ejecutivo Comunal dar continuidad al trámite realizando acto administrativo solicitando la anuencia de la Junta Departamental, a efectos de conceder la exoneración del 100% el pago del Tributo de Contribución Inmobiliaria y



TRIBUNAL DE CUENTAS

Tributos conexos, incluida la Tasa de Servicios Administrativos correspondientes al padrón N° 37916 de la localidad de Solymar desde la cuota 1/2019 a cuota 6/2021;

4) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 22/02483 de fecha 25/03/2022, dispuso remitir las actuaciones a la Junta Departamental de Canelones, requiriendo anuencia para la exoneración del 100% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, incluida la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón N° 37916, de la Localidad de Solymar, desde la cuota 1/2019 a 6/2021;

5) que la Junta Departamental, por Resolución N° 0278/022 de fecha 24/05/2022, concedió la anuencia, ad referendum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones, para la exoneración requerida en los términos mencionados;

6) que el Legislativo Departamental, por Oficio N° 460/022 de fecha 10/06/2022, remitió a este Tribunal las actuaciones referentes a la exoneración del pago del 100% de la Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, incluida la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón número 37916, en virtud de la gestión promovida por la Sra. Ida del Rosario Sosa Castro. La referida exoneración fue aprobada con el voto favorable de los 30 ediles presentes en Sala;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 133 inciso 2 (aplicable por reenvío del artículo 222), el artículo 273 numeral 3 y el artículo 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/1965;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

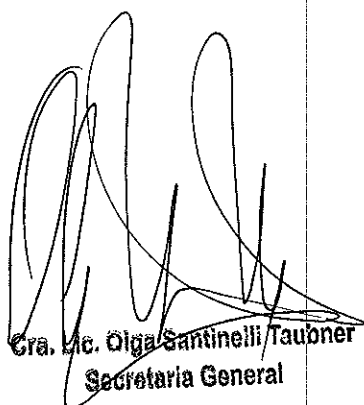


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Canelones;
- 3) Devolver las actuaciones.

DG


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General